

vaxan por la Obligac^{on}. que en Plaxa
de su se Colebrase, acordaron, y otorgaron
dia y conceden como dize y conceden el
poder que se requiere en las dhas
res. Don Tomas Dize Segundo Alcalde de
esta Villa ya Don Luis Gomez Frey de
esta Villa. Señores abades, y cada uno
de sus sucesores, para que pueren adhaquirir
ya pueren el dho feudo en cabecera. El dho
prie de Villa por el tiempo de los años que
en dho, y numero de años que en dho
habe comunida era Pedro uniendo puer.
en dho de Villa y para abaxia para que
seminore y abaxia por averido el conivo
y quabero el anterior, cuyo tanto, ya puer
reificado con el dho dize Don Luis Gomez Frey de
esta Villa con. Obligac^{on}. siendo entam.
de Villa comun, de sus sucesores para
otorgala en esta Villa y haer nombre de ella
segun, como dize, que conveniere, a que
quando el dho dize con su propia obligac^{on}. de
la propia, y dize de esta Villa en legal
forma, puer para ello y cada uno de los
el poder, con. y facultades que en
res, puer abaxia sin limitac^{on}. alguna
mas: pueren tercio Pedro Carrillo Don
Luis Gomez Frey de esta Villa. y la firma
con de que Lo el Cris^{to} Dei sea

